

**LA CIUDAD DE BROOKSIDE VILLAGE  
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE DESASTRES EN ASIGNACIONES EN BLOQUES DE  
DESARROLLO COMUNITARIO (CDBG-DR)**

**PROCEDIMIENTOS DE QUEJA**

Estos procedimientos de queja cumplen con los requisitos del La Oficina General de Tierras de Texas de Recuperación de Desastres en Asignaciones en Bloques de Desarrollo Comunitario (CDBG-DR) y los requisitos del gobierno local de Texas que se encuentran en 24 CFR §570.486 (Código de Regulaciones Federales). Los ciudadanos pueden obtener una copia de estos procedimientos en la Ciudad de (Dirección postal City of Brookside Village, 6243 Brookside Rd, 6243 Brookside Rd, Brookside Village, TX 77581, (281) 485-3048, (teléfono ) durante el horario de oficina.

A continuación se presentan los procedimientos formales de quejas y reclamos relacionados con los servicios prestados en el marco del proyecto CDBG-DR.

1. Una persona que tiene una queja o reclamo sobre cualquier servicios o actividad en relación con el proyecto CDBG-DR, ya sea un proyecto propuesto, en curso o completado de CDBG-DR, pueden durante las horas regulares presentar dicha queja o reclamo, por escrito al Mayor, a City of Brookside Village, 6243 Brookside Rd, 6243 Brookside Rd, Brookside Village, TX 77581, (281) 485-3048.
2. Una copia de la queja o reclamo se transmitirá por el alcalde a la entidad que es encargada de la queja o reclamo y al Abogado de la Ciudad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la queja o día que el reclamo fue recibida.
3. El alcalde deberá completará una investigación de la queja o reclamo, si es posible, y dará una respuesta oportuna por escrito a la persona que hizo la queja o reclamo dentro de los diez (10) días.
4. Si la investigación no puede ser completada dentro de diez (10) días hábiles, la persona que hizo la queja o reclamo será notificada, por escrito, dentro de los quince (15) días cuando sea posible después de la entrega de la queja original o reclamo y detallará cuando se deberá completar la investigación.
5. Si es necesario, la queja y una copia escrita de la investigación posterior se remitirán a la CDBG-DR para su posterior revisión y comentarios.
6. Se proporcionará copias de los procedimientos de queja y las respuestas a las quejas, tanto en inglés y español, u otro lenguaje apropiado

**ASISTENCIA TÉCNICA**

Cuando lo solicite, la Ciudad proporcionará asistencia técnica a los grupos que son representantes de las personas de bajos y moderados ingresos en el desarrollo de propuestas para el uso de los fondos CDBG-DR. La Ciudad en base a las necesidades específicas de los residentes de la comunidad en el momento de la solicitud, deberá determinar el nivel y tipo de asistencia.

**ESFUERZOS PUBLICOS**

La Ciudad proporcionará un aviso público razonable, evaluación, examen y un comentario sobre las actividades propuestas para el uso de fondos de CDBG-DR. Estos esfuerzos incluirán:

1. Proveer y fomentar la participación ciudadana, en particularmente por personas de ingresos bajos y moderados que residen en áreas marginales o deterioradas y áreas en las cuales se proponen utilizar fondos de CDBG-DR;
2. Asegurar que los ciudadanos tendrán acceso razonable y oportuno a las reuniones locales, información y registros relacionados con el uso propuesto y real de fondos de CDBG-DR por parte de la entidad;
3. Proporcionar información a los ciudadanos, incluyendo pero no limitado a:
  - a) la cantidad de fondos CDBG-DR que se espera estén disponibles
  - b) la gama de actividades que se pueden emprender con los fondos CDBG-DR
  - c) La cantidad estimada de los fondos CDBG-DR que se propone utilizar para actividades que cumplan el objetivo nacional de beneficio para personas de ingresos bajos y moderados
  - d) si corresponde, las actividades propuestas de CDBG-DR que puedan resultar en desplazamiento y el plan de anti-desplazamiento y reubicación de la entidad;
4. Proporcionar a los ciudadanos un aviso anticipado razonable y la oportunidad de comentar sobre las actividades propuestas en una solicitud al estado y, para las subvenciones ya realizadas, actividades que se proponen agregar, eliminar o cambiar sustancialmente de la aplicación de la entidad al estado. Cambios sustanciales significa cambios hechos en términos de propósito, alcance, ubicación o beneficiarios según lo definido por los criterios establecidos por el estado; y
5. Estos esfuerzos de divulgación pueden lograrse a través de uno o más de los siguientes métodos:
  - a) Publicación de un aviso en un periódico local: se puede utilizar un artículo de periódico publicado siempre que proporcione información suficiente sobre las actividades del programa y las fechas pertinentes;
  - b) Avisos destacados en edificios públicos y distribuidos a las Autoridades Locales de Vivienda ya otros grupos comunitarios interesados;
  - c) Publicación de aviso en el sitio web de la entidad local (si está disponible);
  - d) Audiencia pública; o
  - e) Notificación individual a ciudades elegibles y otras entidades según sea aplicable usando uno o más de los siguientes métodos:
    - i. Correo certificado
    - ii. Correo electrónico o fax
    - iii. Correo de primera clase (regular)
    - iv. Entrega personal (por ejemplo, en una reunión del Consejo de Gobiernos [COG])

## DISPOSICIONES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA

Para cada audiencia pública programada y conducida por un solicitante o receptor de CDBG-DR, se observarán las siguientes disposiciones de audiencia pública:

1. Proporcionar a los ciudadanos información, que incluye pero no se limita a:
  - a. La cantidad de fondos de CDBG-DR disponibles por solicitud para Huracán Harvey;
  - b. El rango de actividades que se pueden realizar con los fondos de la CDBG de Huracán Harvey;
  - c. El monto estimado de los fondos de CDBG-DR Huracán Harvey propuestos para ser utilizados en actividades que cumplirán el objetivo nacional de beneficiar a las personas de ingresos bajos y moderados; y
  - d. Las actividades propuestas de CDBG-DR que probablemente resulten en desplazamiento y la unidad de los planes generales de antidesubicación y reubicación del gobierno local requeridos bajo 24 CFR 570.488
2. El aviso público de cualquier audiencia debe ser publicado por lo menos setenta y dos (72) horas antes de la audiencia programada. El aviso público debe ser publicado en un periódico local. Cada

aviso público DEBE incluir la FECHA, TIEMPO, LOCALIZACIÓN y TEMAS a ser considerados en la audiencia pública. Un artículo de periódico publicado también puede usarse para cumplir este requisito, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de contenido y tiempo. Los avisos también deben ser destacados en los edificios públicos y distribuidos a las Autoridades Locales de Vivienda ya otros grupos comunitarios interesados.

3. Cada audiencia pública se celebrará en un momento y lugar conveniente para los beneficiarios potenciales o reales e incluirá alojamiento para personas con discapacidades. Las personas con discapacidades deben ser capaces de asistir a las audiencias y el solicitante debe hacer arreglos para las personas que requieren ayudas o servicios auxiliares si se ponen en contacto por lo menos dos días antes de cada audiencia.
4. Cuando un número significativo de residentes que no hablan inglés puede ser razonablemente esperado para participar en una audiencia pública, un intérprete estará presente para acomodar las necesidades de los residentes que no hablan inglés.
5. La Ciudad puede conducir una audiencia pública a través de un seminario si también siguen las disposiciones anteriores. Si el seminario web se utiliza para llevar a cabo una audiencia pública, debe ponerse a disposición de los ciudadanos un lugar físico con adaptaciones razonables asociadas para garantizar que los individuos sin la tecnología necesaria puedan participar.
6. Si es aplicable, la localidad debe conservar la documentación de los avisos de audiencia, las listas de asistencia, las actas de las audiencias y cualquier otro registro referente al uso real de los fondos por un período de tres años después del cierre del proyecto. Dichos registros deben ponerse a disposición del público de conformidad con el Capítulo 552, Código del Gobierno.

Craig Bailey  
Signature

Craig Bailey, Alcalde de la ciudad  
Name, Title

2-11-20  
Fecha